



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 108-2024-MPH/CM

Huancayo, 22 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 22 de mayo de 2024.

VISTO:

La Carta N° 034-2024-MPH/REG-BFFG de 20 de mayo de 2024 de la Reg. Betzabeth Fabián Gonzales; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponde a los regidores formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433 que modificó el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades vigente en la parte pertinente establece que “Es atribución del Alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los Acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su Plan de Implementación”; habiéndose delegado esta atribución al Gerente Municipal a través del numeral 1) del Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A;

Que, el inciso ii) del numeral 22° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, el Concejo Municipal está facultado para solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que, la función fiscalizadora del Concejo Municipal comprende toda acción o investigación de la gestión municipal, sus empresas, unidades ejecutoras, organismos desconcentrados y descentralizados de la Municipalidad Provincial de Huancayo. La función fiscalizadora del Concejo Municipal se ejerce en forma corporativa, a través de comisiones ordinarias o especiales, o individualmente por los regidores. Para el cumplimiento de las funciones de fiscalización serán de aplicación las normas legales de transparencia y acceso a la información pública; siendo obligación de la administración municipal y de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales la municipalidad ejerce funciones de control y supervisión, proporcionar los documentos e informes solicitados en los términos y plazos que establecen las normas y los acuerdos de Concejo, bajo responsabilidad;

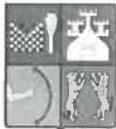
Que, el numeral 1° del artículo 19° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, la autoridad queda dispensada de notificar formalmente a los administrados cualquier acto que haya sido emitido en su presencia, siempre que exista acta de esta actuación procedimental donde conste la asistencia del administrado;

Que, con Carta N° 034-2024-MPH/REG-BFFG de 20 de mayo de 2024 la Reg. Betzabeth Fabián Gonzales solicita la presencia del Gerente de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe de la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social para la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal con el fin de que esclarezcan la demora de casi un año para emitir el Dictamen respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba la “Creación e Institucionalización de la escuela Política de Liderazgo para Mujeres en la Provincia de Huancayo”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. José L. Alvimbo Arge
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lucha

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9º, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR a la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social y a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social con el fin de que esclarezcan la demora de casi un año para emitir el Dictamen respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba la “Creación e Institucionalización de la escuela Política de Liderazgo para Mujeres en la Provincia de Huancayo”.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social y a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Dr. José L. Alvinó Arge
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE